

**RESOLUCION N° 011**  
**DE 08 DE ABRIL DE 2025**

“Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que señor **JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.552.364, en calidad de gerente de la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, solicitó a Corpocesar mediante radicado N° 11977 del 11 de octubre de 2024, permiso para realizar la poda de (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicado en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la**

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar".

----- 2

**necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

## **1- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud con radicado interno No. 11977 del 11 de octubre de 2024 en la ventanilla única de Corpocesar, donde el señor **JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.552.364, en calidad de gerente de la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800026173 y quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para intervenir con poda de (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicado en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 013 del 02 de abril de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Curumaní, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800026173, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

## **2- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de poda que se ha presentado a la entidad; el día 02 de abril de 2025, la comisión integrada por Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado, me desplace hasta la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección visiva, se logró verificar la existencia de diecisiete (17) árboles adultos de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en la calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800026173; dichos árboles se encuentran plantados en las

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar".

----- 3

diferentes áreas comunes de dicho centro médico, dichos árboles se encuentra con presencia de pudriciones en avanzado estado de desarrollo y raíces brotadas, dichos árboles fueron sembrados naturalmente y debido a su estado fitosanitario y de desarrollo necesitan ser podados.

### **JUSTIFICACIÓN PARA LA PODA DE LOS ÁRBOLES**

Existen causas plenamente identificada para autorizar la poda de los individuos detallados en la tabla 1 de este informe, y a continuación se describen:

De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar la existencia de diecisiete (17) árboles adultos de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) en malas condiciones fitosanitaria, con presencias de comején (*Isópteros*), afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos) y notable deterioro en sus ramas y fuste principal, con estructura arbórea corpulenta, una altura aproximada a (8m) metros y cinco (6m) metros respectivamente, diámetro de ochenta y dos (82cm) centímetros y setenta y cuatro (74cm) respectivamente, abundante follaje en sus ramas descompensadas las cuales se extienden hacia los techos de diferentes áreas de la E.S.E y predios vecinos que por su ubicación con ramas cercanas a las paredes y sobre el techo de infraestructura de equipamiento urbano, donde los elementos expuestos son el personal que labora en dicho centro médico y usuarios que concurren en el lugar. Además, la práctica de podas mal realizadas en el pasado, han cambiado su modelo natural de distribución de carga en superficie tornándose inclinado muy asimétrico y con su estructura arbórea descompensada, ver registros fotográficos.

De igual manera, se evaluó el riesgo de fallos de los árboles partiendo del conocimiento de factores biológicos, de su crecimiento y construcción, sobre todo cuando se presenta factores externos que alteran su modelo natural, haciendo que sus cargas no sean uniformemente repartidas sobre sus superficies, los que los convierte en arboles con defectos estructurales que pueden provocar fallos tanto del todo el árbol como algunos de sus partes.

Para el diagnostico de podas de árboles, se tuvo en cuenta la seguridad mecánica, mejora fitosanitaria, restauración de copas, afectación a inmuebles de equipamiento urbano, y por mantenimiento.

**Poda de seguridad y restauración de copa:** consistente en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, equipamiento urbano o privado, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas y sus bienes, siendo necesario

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

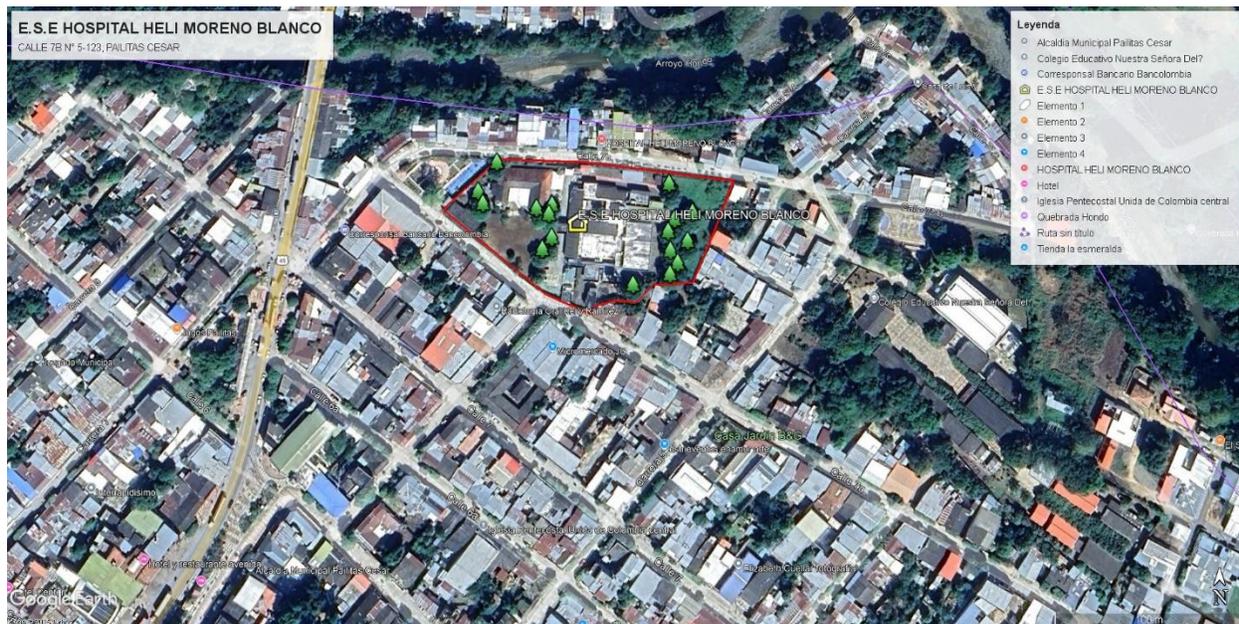
Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Mangifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar”.

4

reducir su altura y buscar la estabilidad mecánica de sus estructuras arbóreas, con el fin de proporcionar forma y volumen

**Mejora fitosanitaria:** Implica realizar acciones encaminadas a prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles urbanos a intervenir, que muestren evidencias de alguna plaga o enfermedad en cualquier parte de su estructura, que presenten ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemoparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada del árbol ubicado en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.



Fuente: Google Earth, 2025.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar".

5

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



Arboles de Mango (*Manguifera indica*)



Ramas superpuestas

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Mangifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar".

6



Ramas afectadas fitosanitariamente y caídas sobre el suelo



Ramas superpuestas y techos afectados

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Mangifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar".

7



Ramas superpuestas y pared agrietada



Fustes afectados con pudriciones

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar".

8



Ramas y fustes afectados con pudriciones



Ramas y fustes afectados con pudriciones por el comejen

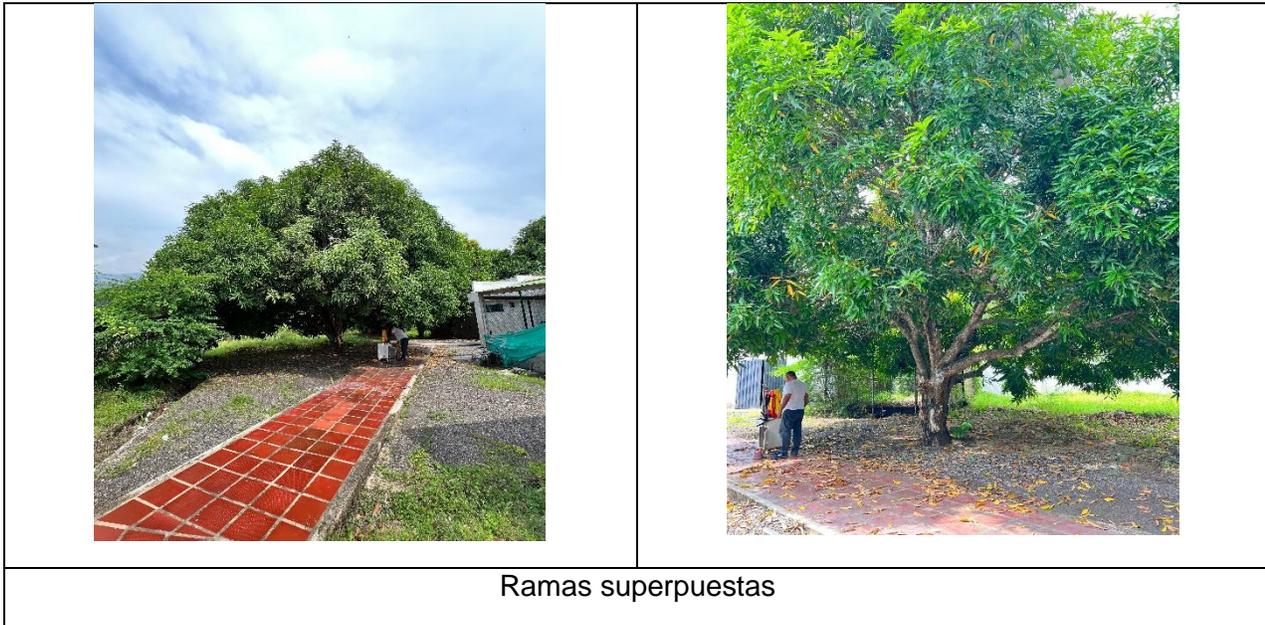
[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Mangifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar".

9



**Tabla 1** Especie y cálculo de volúmenes de árboles a intervenir con poda en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO** del Municipio de Pailitas - Cesar.

| No. del árbol   | Nombre común | Nombre Científico | Perimetro m. | Diametro m. | Altura Total m. | Altura Comercial m | Área Basal m <sup>2</sup> | Volumen m <sup>3</sup> | Volumen poda ( 40%) m <sup>3</sup> | N            | W             | Tratamiento a realizar |
|---|--------------|-------------------|--------------|-------------|-----------------|--------------------|---------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------|---------------|------------------------|
| 1   | Mango        | Mangifera indica  | 1,8          | 0,57        | 8               | 4                  | 0,26                      | 1,60                   | 0,64                               | 8°57'30,613" | 73°37'18,389" | Poda                   |
| 2   | Mango        | Mangifera indica  | 1,9          | 0,60        | 8               | 5                  | 0,29                      | 2,12                   | 0,85                               | 8°57'31,341" | 73°37'15,762" | Poda                   |
| 3   | Mango        | Mangifera indica  | 1,6          | 0,51        | 7               | 6                  | 0,20                      | 2,14                   | 0,86                               | 8°57'31,498" | 73°37'15,534" | Poda                   |
| 4   | Mango        | Mangifera indica  | 1,9          | 0,60        | 9               | 5                  | 0,29                      | 2,12                   | 0,85                               | 8°57'31,859" | 73°37'15,479" | Poda                   |
| 5   | Mango        | Mangifera indica  | 2,3          | 0,73        | 8               | 5                  | 0,42                      | 2,56                   | 1,02                               | 8°57'31,996" | 73°37'15,357" | Poda                   |
| 6   | Mango        | Mangifera indica  | 2,1          | 0,67        | 7               | 5                  | 0,35                      | 2,34                   | 0,94                               | 8°57'32,038" | 73°37'15,472" | Poda                   |
| 7   | Mango        | Mangifera indica  | 1,9          | 0,60        | 7               | 4                  | 0,29                      | 1,69                   | 0,68                               | 8°57'32,382" | 73°37'15,613" | Poda                   |
| 8   | Mango        | Mangifera indica  | 1,98         | 0,63        | 9               | 6                  | 0,31                      | 2,65                   | 1,06                               | 8°57'32,708" | 73°37'15,663" | Poda                   |
| 9   | Mango        | Mangifera indica  | 1,65         | 0,53        | 8               | 5                  | 0,22                      | 1,84                   | 0,74                               | 8°57'32,626" | 73°37'17,995" | Poda                   |
| 10  | Mango        | Mangifera indica  | 1,78         | 0,57        | 8               | 8                  | 0,25                      | 3,17                   | 1,27                               | 8°57'32,572" | 73°37'17,965" | Poda                   |
| 11  | Mango        | Mangifera indica  | 2,5          | 0,80        | 7               | 7                  | 0,50                      | 3,90                   | 1,56                               | 8°57'32,604" | 73°37'18,086" | Poda                   |
| 12  | Mango        | Mangifera indica  | 2,3          | 0,73        | 7               | 6                  | 0,42                      | 3,07                   | 1,23                               | 8°57'32,149" | 73°37'19,468" | Poda                   |
| 13  | Mango        | Mangifera indica  | 1,6          | 0,51        | 6               | 6                  | 0,20                      | 2,14                   | 0,86                               | 8°57'32,109" | 73°37'20,002" | Poda                   |
| 14  | Mango        | Mangifera indica  | 1,3          | 0,41        | 8               | 5                  | 0,13                      | 1,45                   | 0,58                               | 8°57'32,100" | 73°37'19,897" | Poda                   |
| 15  | Mango        | Mangifera indica  | 1,5          | 0,48        | 5               | 3                  | 0,18                      | 1,00                   | 0,40                               | 8°57'0,094"  | 73°37'19,857" | Poda                   |
| 16  | Mango        | Mangifera indica  | 1,45         | 0,46        | 5               | 3                  | 0,17                      | 0,97                   | 0,39                               | 8°57'0,085"  | 73°37'19,789" | Poda                   |
| 17  | Mango        | Mangifera indica  | 1,54         | 0,49        | 8               | 5                  | 0,19                      | 1,72                   | 0,69                               | 8°57'0,052"  | 73°37'19,625" | Poda                   |
| <b>TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A PODAR (m<sup>2</sup>)</b> |              |                   |              |             |                 |                    | <b>4,67</b>               |                        |                                    |              |               |                        |
| <b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR(m<sup>3</sup>)</b>     |              |                   |              |             |                 |                    |                           |                        | <b>14,59</b>                       |              |               |                        |

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar".

----- 10

Se podarán (17) árboles de la especie Mango (*Manguifera indica*) inventariados en la tabla 1.

- El volumen de los árboles a podar es de catorce comas cincuenta y nueve (14,59 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de ramas y hojas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural. Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a obras de infraestructuras vecinas.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles a intervenir con erradicación de la especie Mango (*Manguifera indica*) fueron plantados hace más de 20 años con el fin de brindar sombrío y belleza escénica alrededor de la E.S.E; es de señalar que estos no están asociados a ningún hecho histórico relevante.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente, estas especies en el sector no forman parte de leyendas, mitos o tradiciones, ni arraigo o referente cultural.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles de las especies allí presentes, son de bajo porte y con afectaciones fitosanitarias, lo que desdibuja la belleza escénica del paisaje y el valor estético de su colorido. Sin importancia endémica ni singularidad especial.

### 3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada se logró verificar la existencia de existencia de diecisiete (17) árboles adultos de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) en malas condiciones fitosanitaria, con presencian de comején (Isópteros), afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos) y notable deterioro en sus ramas y fuste principal, con estructura arbórea corpulenta, una altura aproximada a (8m) metros y cinco (6m) metros respectivamente, diámetro de ochenta y dos (82cm) centímetros y setenta y cuatro (74cm) respectivamente, abundante follaje en sus ramas descompensadas las cuales se extienden hacia los techos de diferentes áreas de la E.S.E y predios vecinos que por su ubicación con ramas cercanas a las paredes y sobre el techo de infraestructura de equipamiento urbano, donde los elementos expuestos son el personal que labora en dicho centro médico y usuarios que concurren en el lugar. Además, la práctica de podas mal realizadas en el pasado, han cambiado su modelo natural de distribución de carga en superficie tornándose inclinado muy asimétrico y con su estructura arbórea descompensada, ver registros fotográficos.

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar”.

----- 11

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Basándonos en los mencionados artículos del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la poda de diecisiete (17) árboles adultos de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) indicados en la tabla N° 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla, los árboles se encuentran ubicados en Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO** del Municipio de Pailitas Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

#### **4. - OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 4.1. –** Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.
- 4.2. -** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 4.3. -** El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 4.4. -** Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de árboles autorizados, a miembros de este sector, en especial al personal que labora y usuarios de la E.S.E que

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar".

----- 12

se encuentran cercanos a este árbol, así como también a los representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

## **5.- CONCLUSIONES**

**5.1. -** Se atendió solicitud de autorización para poda de árboles aislados localizados la Calle 7b N° 5-123, donde funciona la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO** del Municipio de Pailitas Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas Cesar, se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y/o fuera de territorio de la línea Negra.

**5.2. -** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual verificar la existencia de diecisiete (17) árboles adultos de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en la calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800026173; dichos árboles se encuentran plantados en las diferentes áreas comunes de dicho centro médico, dichos árboles se encuentra con presencia de pudriciones en avanzado estado de desarrollo y raíces brotadas, dichos árboles fueron sembrados naturalmente y debido a su estado fitosanitario y de desarrollo necesitan ser podados..

**5.3. -** Se intervendrán con poda la cantidad de (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*). La poda de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser acorde con la estructura de cada árbol de manera que permita mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de poda autorizada.

**5.4 -** Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

**5.5. -** Bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, este usuario se exime de realizar pago por aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos.

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Mangifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar”.

----- 13

## **6 – RECOMENDACIONES**

**6.1-** Para la actividad de poda de los árboles, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.

**6.2-** Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

**6.3-** Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

**6.4-** Para la poda aérea de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos. Tener en cuenta los criterios técnicos de poda. Los cortes deben hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados, en tallos y ramas. Los cortes de las podas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes. Además, utilizar pasta cicatrizante una vez realizado el respectivo corte

**6.5-** Las herramientas de corte para las podas de ramas y troncos no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo a las necesidades del caso. Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

**6.6-** Realizar la correspondiente poda una vez sea aprovechada la cosecha de mango ya que la gran mayoría de árboles autorizados presentan gran cantidad de frutos.

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar”.

----- 14

En razón y merito

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Manguifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas - Cesar, con un volumen total de catorce comas cincuenta y nueve (14,59 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de ramas y hojas.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No. 800.026.173, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Disponer el material vegetal producto de la poda en lugares adecuados lejos de interferencia de canales de aguas lluvias y drenajes naturales.
8. Realizar la correspondiente poda una vez sea aprovechada la cosecha de mango ya que la gran mayoría de árboles autorizados presentan gran cantidad de frutos

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar.

Continuación Resolución N° 011 de 08 de abril del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No.800.026.173, Para efectuar la poda de diecisiete (17) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango (*Mangifera indica*) ubicados en zona urbana en la Calle 7b N° 5-123 del Municipio de Pailitas-Cesar".

----- 15

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese a la **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO**, con identificación Tributaria No. 800.026.173 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los ocho (08) días del mes de abril de 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO**

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

|                 | Nombre Completo   | Firma   |
|-----------------|---|---|
| <b>Proyectó</b> | Víctor Julio Quintero Barbosa<br>Operario Calificado  |  |
| <b>Revisó</b>   | Oscar Armando Toloza Fragozo<br>Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní |   |
| <b>Aprobó</b>   | Oscar Armando Toloza Fragozo<br>Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní |   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC – 011-2025